



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2020-GM/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0317-2019-UECD/MDCGAL, Informe N° 2794-2019-GDESS/MDCGAL, Informe N° 0002-2020-DACA-SGPMCT-GPP/MDCGAL, Informe N° 0011-2020-SGPMCT-GPP/MDCGAL, Informe N° 0051-2020-SGP/MDCGAL, Informe N° 0076-2020-GPP/MDCGAL, Informe N° 0079-2020-GAJ/MDCGAL, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo: EJERCITATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su numeral 2, cita: "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". También, el numeral 8, indica: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su artículo 73° - Materia de Competencia Municipal; "... Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: ...inciso 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación". Asimismo el artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: según el numeral 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, la Ley N° 29544 Ley que Modifica los Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala en su artículo 2° Definición de deporte: Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas. La Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece en su artículo 74° lo siguiente: "El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con el Ministerio de Educación, los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y otra entidades competentes, elaborará y aprobará el Plan Nacional del deporte para corto, mediano y largo plazo..."

Que, con Informe N° 0317-2019-UECD/MDCGAL, de fecha 28 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, remite el Plan de Trabajo "EJERCITATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020" que tiene por objetivo promover en la población albarracina un estilo de vida saludable mediante las prácticas de actividades aeróbicas regular, masiva y con los valores del deporte con la finalidad de fortalecer la salud integral en el distrito de Gregorio Albarracín.

Que, a través del Informe N° 2794-2019-GDESS/MDCGAL, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad remite el Plan de Trabajo antes mencionado, después de haber revisado y evaluado considera procedente para continuar con los tramites de aprobación del referido plan de trabajo, por lo que recomienda derivar al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para su opinión respectiva, la misma que es elevada al Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica mediante el Informe N° 0002-2020-DACA-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 09 de enero del 2020, por el Especialista Administrativo III, sobre el Plan de Trabajo antes mencionado.

Que, según el Informe N° 0011-2020-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 14 enero del 2020, el Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, concluye que dicho plan se encuentra dentro de los lineamientos de la Directiva N° 002-2019-MDCGAL, Lineamientos para la Elaboración, Revisión, Aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la MDCGAL, por tanto remite el Plan de Trabajo antes mencionado para que continúe con el trámite de aprobación vía acto resolutorio previa opinión del Sub Gerente de Presupuesto y Asesoría Legal.

Que, a través del Informe N° 0051-2020-SGP/MDCGAL, de fecha 15 de enero del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto informa que de la evaluación del presupuesto del presente ejercicio fiscal 2020, concluye que cuenta con recursos disponibles para este requerimiento a través de la fuente de financiamiento 05-08 Impuestos Municipales, existe disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), prevista en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 para la ejecución del Plan de Trabajo: EJERCITATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020, quedando la diferencia de asignación supeditada a la captación de mayores recursos. Siendo elevada a Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0076-2020-GPP/MDCGAL, por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.





Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2020-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de enero del 2020.

Que, el Informe N° 0079-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 23 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el Plan de Trabajo: "EJERCÍTATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020" sustentada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, según evaluación efectuada por el área pertinente esta se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 002-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Elaboración, Revisión, Aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; por lo que se considera viable se materialice su aprobación mediante acto resolutorio.

El Plan de trabajo: "EJERCÍTATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020" tiene el objetivo de promover entre la población Albarracina en su estilo de vida saludable mediante la realización de actividad física mejorando los hábitos que puedan favorecer la progresión deportiva.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A/MDCGAL, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 002-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo: "EJERCÍTATE ALBARRACINO Y MEJORA TU SALUD - 2020", por el monto S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), a través de la fuente de financiamiento y rubro de financiamiento 5-08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, el cumplimiento del presente Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero; debiendo considerar la primera regla de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch.
GM
GAJ
GDESS
GPP
GSGII
WLC/

